

RIF: J403938270

BOLETÍN INFORMATIVO*

EXHORTO A LOS ALCALDES Y GREMIOS DE TRANSPORTISTAS A RESPETAR Y MANTENER TARIFAS MÁXIMAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.702 de fecha 26 de agosto de 2019 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte un exhorto a los alcaldes y a los gremios de transportistas a respetar y mantener como tarifas máximas las cantidades que en él se mencionan.

Establece lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO EXHORTO OFICIAL

En el ejercido de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78 numerales 1, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 2.650, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 94 y 143 de la Ley de Transporte Terrestre.

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en uso de sus competencias en materia de regulación de tarifas para el transporte de pasajeros en las rutas suburbanas e interurbanas, y en atención al Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, creado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que permitirá avanzar hada la independencia definitiva para lograr mantener mecanismos de control que puedan proteger la necesidad básica de toda la población de manera sustentable, mediante ajustes preventivos y equitativos en las tarifas de dicho sector. En consecuencia este Ministerio EXHORTA a los Alcaldes a nivel nacional, quienes tienen la competencia en materia de tarifas en transporte urbano, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas máximas en sus áreas de competencias, para el Transporte Privado que preste servicio de carácter público, en las rutas que tengan el recorrido menor o igual a 20 kilómetros la cantidad de **OCHOCIENTOS BOLÍVARES** (Bs. 800,00), y para aquellas rutas urbanas que su recorrido sea mayor a 20 kilómetros el monto de UN MIL **DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.200,00)**; para el Transporte Privado que preste servicio de carácter público y su característica sea troncal o periféricas, en las rutas que



tengan recorrido menor o igual a 20 kilómetros la cantidad es de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00), y para aquellas rutas troncales o periféricas que su recorrido sea mayor a 20 kilómetros el monto es de UN MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00). Mediante publicación en Gaceta Oficial se fijarán las tarifas para el transporte público correspondientes a las rutas que por sus características particulares y peculiares ameriten el establecimiento de tarifas distintas a las antes señaladas, por lo que los Alcaldes y demás autoridades competentes deberán velar por su cumplimiento.

Igualmente se **EXHORTA** a los transportistas a cumplir a cabalidad con las tarifas aquí establecidas; en caso contrario quedarán sujetos a la aplicación de medidas tales como la suspensión de las licencias de conducir por parte de las autoridades competentes y la suspensión de beneficios acordados, entre otras medidas previstas en la normativa que regula la materia y su régimen sancionatorio, siguiendo el debido proceso.

Queda sin efecto el **EXHORTO OFICIAL** publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.457 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2019.

Este **EXHORTO OFICIAL** entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse <u>aquí</u> o siga el siguiente vínculo: http://www.imprentanacional.gob.ve/

26 de agosto de 2019

*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.